

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	N° 883-2022	FECHA: Firma en plataforma	VALOR: \$175.128.043 Aporte municipio (\$159.116.403), Aporte ESAL (\$16.011.640)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO RAFAEL CHICA MEZA		
CEDULA DE CIUDADANÍA:	CC 7.920.074 de Cartagena de Indias D.T. y C.		
NIT:	NIT 901.410.425 – 4		
DIRECCIÓN:	Calle 58 No. 8 – 51 Parque Industrial Garibaldi, Bodega 6. Girón - Santander		
TELÉFONO:	3233100849		

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE
INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	901.410.425 – 4

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta No. 01 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte; la **FUNDACIÓN DSANCOL** identificada con numero de NIT **901533788-0** representada legalmente por **MARIO RAFAEL CHICA MEZA** identificado con numero de CC 7.920.074 de Cartagena, conformada por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA- DSANCOL**,

quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** El Municipio de Melgar, en el marco del Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 “Por Amor a Melgar”, en su línea estratégica “Por Amor a Melgar” se encuentra el sector “Inclusión Social y reconciliación” el cual tiene como fin Formular y Desarrollar políticas públicas para garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos que permitan construir una ciudad propicia para el desarrollo humano y la competitividad basada en la equidad, la justicia social la inclusión sobre todo con enfoque diferencial a grupos poblacionales y población vulnerable como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, LGTBIQ, afrodescendientes, entre otros.**B)** Así mismo, dicho plan de desarrollo contempla el Programa: “Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias” cuyo objetivo es promover la difusión, reconocimiento y garantía del goce efectivo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias, prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración, gestionar el restablecimiento de sus derechos cuando sean vulnerados y fomentar pautas positivas de crianza, que conduzcan a su desarrollo integral. **C)** Lo anterior, se fundamenta en el entendido de que es voluntad política de la Administración Municipal proteger y cuidar a los niños, niñas y adolescentes adoptando y direccionando políticas públicas en materia de Infancia y Adolescencia para garantizar el cuidado de esta población en especial si se encuentra en situación de vulneración. Dichas actividades hacen parte de la responsabilidad social de la Administración. **D)** En convenio para la primera infancia, especialmente aquellos niños y niñas, residentes en la vereda Cualamaná y zona de influencia petrolera, demuestran a través del trabajo psicosocial la identificación de factores de vulnerabilidad que atentan contra su bienestar y protección; así como también, la carencia de patrones adecuados de crianza y estilos parentales idóneos para la educación y comunicación de los núcleos familiares. Es por ello, que la Administración Municipal “Por Amor a Melgar” tiene como objetivo realizar actividades de promoción y prevención que garanticen el goce efectivo de los derechos de los niños niñas y adolescentes de la zona petrolera del municipio de Melgar – Tolima.**E)** Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la primera infancia el apetito disminuye frecuentemente a causa de los diferentes cambios del contexto social al cual se expone, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de estos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad. **F)** Es así, que se aunaron esfuerzos con la Multinacional PERENCO con el fin de llevar a cabo estrategias en pro de beneficiar a un total de SESENTA (60) niños y niñas, por el tiempo de que

transcurra entre la firma del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, mediante el CONVENIO BOQ No. 008-2022, cuyo objeto es apoyar el desarrollo del proyecto correspondiente de la vigencia 2022 “Atención Integral a la Primera Infancia – Hogar Comunitario Infantil Semillas de Vida de la Vereda Cualamana del Municipio de Melgar” que vincula a 60 niñas y niños inscritos al programa a desarrollarse en el área de influencia rural de Campo Guando, municipio de Melgar. **G)** Con la puesta en marcha de la Política Pública Nacional de “Cero a siempre” y al programa de atención integral a la primera infancia implementado a nivel municipal a través del programas Hogar Infantil Comunitario ubicado en la vereda Cualamaná liderado por la Administración Municipal adoptando los lineamientos técnicos del ICBF, con una cobertura de 60 niños y niñas de la zona rural área de influencia de la cordillera de Cualamaná y sus alrededores en condición de vulnerabilidad; este programa esta direccionado a beneficiar a niños y niñas de 1 año a 4 años y 11 meses. **H)** En consecuencia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en su compromiso de generar acciones de promoción de los derechos y el bienestar de las niñas, los niños y ante el inminente riesgo de deterioro de su estado nutricional considera pertinente generar acciones inmediatas que impacten de forma positiva en la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, máxime cuando las condiciones higiénico- sanitarias favorecen brotes epidémicos que afectan la salud de la población. **I)** Por otro lado, y en el marco de la emergencia sanitaria, se tomarán medidas de bioseguridad en cuanto a la atención de la población. **J)** Dentro del enfoque multidimensional y, con el objetivo de garantizar las actividades de educación inicial, se efectuarán también las actividades pedagógicas, recreativas y ración en caliente en sitio las cuales se entregan a los menores beneficiarios del programa.**K)** Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 176.128.043)** con un respaldo soportado así: CDP N°: 2022000073 del 11 de Enero de 2022, 2.3.2.02.02.009.045 / 112 / 2020734490023 / 41 / 4102 / 2201075 / 91199 / 001 (\$114.916.403) CDP N°: 2022000768 del 08 DE septiembre de 2022, 2.3.2.02.02.009.126 / 188 / 2020734490023 / 41 / 4102 / 2201075 / 91199 / 001 (\$45.200.000) **L)** Que el presente proceso contractual se materializará mediante proceso de Contratación de Régimen especial con ofertas Invitación ESAL No. 005-2022 la cual se publicó en SECOP II el día 20 de Septiembre de 2022; **M)** De acuerdo con el cronograma previsto para el cierre se presentó una propuesta de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$159.116.403)** y un aporte de la ESAL que asciende a **DIECISEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$16.011.640)** representado en bienes y servicios, para un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE 175.128.043;** **N)** Que mediante el informe de evaluación de ESAL 005 de 2022 del 29 de Septiembre de 2022, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero; donde se dispone que el proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA -DSANCOL** se encuentra habilitado para continuar con el proceso de selección y procede a la asignación de los puntajes de ponderación de acuerdo a lo establecido en la Invitación de Convocatoria a ESAL No. 005-2022 asignándose una puntuación de 450 sobre un puntaje máximo de 1.000, por lo que el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso, se presenta el resumen así:

FACTOR	PUNTAJE
1. Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro 150 ptos	150
B. Condiciones De Calidad – Ofrecimiento Adicional	0
C. Experiencia Específica de la entidad	300
TOTAL	450 PUNTOS

O) Que con fecha 30 de Septiembre 2022 3:28, por medio de la pagina Secop ii, se presenta observación al informe de evaluación de fecha 29 de Septiembre de 2022., por el oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA** donde manifiestan un error en el formato económico. **P)** Revisada tal observación, el comité evaluador, realiza el correspondiente informe con fecha 03 de Octubre de 2022, donde en virtud de las reglas de subsanabilidad, se corre traslado por el término de un día, como se indica en la adenda publicada el viernes 30 de septiembre de 2022 **Q)** El Comité Evaluador concede el traslado de un día hábil 04 de Octubre de 2022, a las 05:00:00 PM. Conforme a lo anterior, con fecha 3/10/2022 8:04:40 PM, por medio de la pagina Secop ii, se presenta subsanacion al respectivo informe, por parte del oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA** donde se evidencia que la propuesta es acorde al estudio de mercado.**R)** Que con fecha 04 de Octubre de 2022, se realizo el informe final donde el Comité Evaluador, manifiesta que la propuesta presentada por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA DSANCOL** reúne y cumple a cabalidad los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, conforme a lo solicitado y de acuerdo con los factores de ponderación se asigna un puntaje de 450 puntos y se recomienda al ordenador del gasto celebrar y aceptar la oferta presentada por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA.** **S)** En ese orden de ideas y previa la constancia de no existir observaciones,

el comité evaluador reitera su recomendación del informe de evaluación, donde se tiene como único oferente habilitado a **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA-DSANCOL**, a quien se le asignó 450 puntos, es decir, que siendo el único oferente y verificado que se ajusta a los a la invitación, se recomienda la adjudicación; T) Mediante la resolución 076-2022 el ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el presente proceso ESAL No. 005-2022 al único oferente HABILITADO y cuya propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial, esto es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA—DSANCOL** identificada con numero de NIT **901410425-4** representada legalmente por **MARIO RAFAEL CHICA MEZA** identificado con numero de CC 7.920.074 de Cartagena, discriminados así: Aporte del Municipio de Melgar: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$159.116.403)** y un aporte de la ESAL que asciende a **DIECISEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$16.011.640)** representado en bienes y servicios, para un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE 175.128.043 U)** Que el presente Convenio de asociación, se registrá bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL SUMINISTRO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A DESARROLLARSE EN LA ZONA DE INFLUENCIA PETROLERA EN EL MARCO DEL CONVENIO BOQ 008 2022”

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
93000000	93140000	93141500	93141503	SERVICIOS DE PLANIFICACION SOCIAL
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

CÓDIGO	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
20102301	Transporte de personal
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
85122101	Servicios de fisioterapia
85101601	Servicios de enfermería
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
80101604	Planificación o administración de proyectos
72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores
81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
93131502	Servicio de promoción de los derechos humanos
93141514	Servicios socioculturales
60102806	Sets de actividades o juegos de valor posicional
53102710	Uniformes corporativos

ALCANCE:

La Administración Municipal busca el mejoramiento de su calidad de vida, garantizando servicios de apoyo, acompañamiento, orientación y seguimiento a la primera infancia de la zona rural petrolera del Municipio de Melgar. Por lo anterior, se requiere las siguientes actividades

A. ALIMENTACION

- **Alimentación Tipo Almuerzo:** Realizar la preparación de ración en caliente para sesenta (60) niños durante su ejecución para un total de seis mil doscientas cuarenta (6.240) raciones tipo almuerzo.
- **Alimentación Tipo Refrigerio:** Realizar la preparación de ración en caliente para sesenta (60) niños durante su ejecución para un total de seis mil doscientas cuarenta (6.240) raciones tipo Refrigerio.

B. MATERIAL Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

- **Reposición de dotación:** Dotación de buses con logos institucionales para las personas a contratar.
- **Elementos de aseo y servicios públicos:** Compra de elementos de aseo y pago de servicios públicos para el buen funcionamiento del Hogar Cualamana.

- **Transporte de niños (cupo para 50 niños):** Transporte para cincuenta (50) niños, de las diferentes veredas de la zona de influencia de la petrolera el cual será en la mañana y la tarde.
- **Mantenimiento Locativo:** Actividades de mantenimiento y embellecimiento del hogar a través del personal encargado del mismo y compra de implemento para el mismo hasta agotar el recurso.
- **Dotación Logística Hogar:** Se realizará dotación de mobiliario en sillas, mesas, semillas y abono para proyecto productivo, y demás implementos que hagan falta.
- **Fotocopias y Material de papelería:** Se realizará dotación de papelería, carpetas y demás materiales para el funcionamiento de este.
- **Dotación Menaje:** Se realizará compra de implementos de cocina que se necesiten durante la ejecución del contrato.
- **Material Didáctico y papelería de Consumo:** Se realizará dotación de papelería, temperas, crayones, fomi, tijeras, impresiones de documentos, cartulinas, papel metalizado de colores, octavos de cartón, pinceles, reglas plásticas, paquetes de vasos desechables, caja de plastilina, etc.

C. **PERSONAL DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO:**

ITEM / CANTIDAD	PERFILES Y/O CARGOS
3	Profesionales en Educación infantil, Pedagogía Infantil, o a fines
1	Auxiliar en pedagogía – Técnica en Primera infancia
1	Manipuladora de Alimentos
1	Nutricionista
1	Servicio Operativo (Personal Oficios Varios

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del convenio es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 176.128.043)** discriminados así : aportes de la entidad por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS \$159.116.403** y un aporte representativo en bienes y servicios de la Entidad sin ánimo de lucro no inferior al 10% del presupuesto de la entidad que asciende a **DIECISEIS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$16.011.640)** para un total **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE 175.128.043** cuyos valores individuales se detallan así:

OFERTA ECONOMICA

PRESENTACIÓN DE OFERTA - OFERTA ECONÓMICA FUNDACIÓN DSANCOL								
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCUIDO
1	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO	UNIDAD	6.240	\$ 5.000	\$ 5.050	NA	NA	\$ 31.200.000
2	ALIMENTACIÓN TIPO REFRIGERIO	UNIDAD	6.240	\$ 4.400	\$ 4.400	NA	NA	\$ 27.456.000
3	DOCENTES (3)	MES	5	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000	NA	NA	\$ 31.500.000
4	AUXILIAR PEDAGÓGICA (1)	MES	5	\$ 1.603.800	\$ 1.603.800	NA	NA	\$ 8.019.000
5	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	MES	5	\$ 1.690.609	\$ 1.690.609	NA	NA	\$ 8.453.045
6	NUTRICIONISTA (1)	MES	2	\$ 2.415.156	\$ 2.415.156	NA	NA	\$ 4.830.312
7	REPOSICION DE DOTACIÓN *SEGÚN EP	PERIODO	2	\$ 510.983	\$ 510.983	NA	NA	\$ 1.021.966
8	ELEMENTOS DE ASEO *SEGÚN EP	MES	5	\$ 287.216	\$ 287.216	NA	NA	\$ 1.436.080
								\$ 113.916.403

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	ALOR UNITARI	VALOR ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCUIDO
1	SERVICIO OPERATIVO (PERSONAL OFICIOS VARIOS - 1)	MES	5	\$ 1.690.609	\$ 1.690.609	NA	NA	\$ 8.453.045
2	TRANSPORTE DE NIÑOS (CUPO PARA 50 NIÑOS)	UNIDAD	5.200	\$ 5.000	\$ 5.000	NA	NA	\$ 26.000.000
3	MANTENIMIENTO LOCATIVO *SEGÚN EP	GLB	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	NA	NA	\$ 2.200.000
4	DOTACIÓN LOGÍSTICA HOGAR *SEGÚN EP	GLB	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	NA	NA	\$ 2.200.000
5	FOTOCOPIAS Y MATERIAL DE PAPELERÍA	PERIODO	2	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	NA	NA	\$ 2.000.000
6	DOTACIÓN MENAJE *SEGÚN EP	GLB	1	\$ 1.846.955	\$ 1.846.955	NA	NA	\$ 1.846.955
7	MATERIAL DIDÁCTICO Y PAPELERÍA DE CONSUMO *SEGÚN EP	PERIODO	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	NA	NA	\$ 2.500.000
								\$ 45.200.000

OFRECIEMIENTOS ESAL

ITEM - CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL APORTE	CANTIDAD	VALOR DEL APORTE
DISEÑO Y CREACIÓN DE TALLERES BAJO EL MÉTODO DE SENSIBILIZACIÓN EN EL CUIDADO PARA EL DESARROLLO INFANTIL - ATENCIÓN INTEGRAL, ELABORADOS POR UN PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS, SIENDO ESTOS DIRIGIDOS A LOS PADRES DEL 100% DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, ENTREGANDONSE MEDIANTE FOLLETOS DIDACTICOS	1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	\$ 5.162.000,00
DISEÑO Y CREACIÓN DE TALLERES BAJO EL MÉTODO DE SOCIALIZACIÓN TIPO GUÍA DE MENUS (PASO A PASO) PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, INDICANDOSE SOBRE LOS COMPONENTES Y/O APORTES NUTRICIONALES DE LOS MISMOS, ELABORADOS POR UN PROFESIONAL EN ÁREA DE ALIMENTOS DIRIGIENDOSE ESTOS AL 100% DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, ENTREGANDOSE MEDIANTE FOLLETOS DIDACTICOS	1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	\$ 5.162.000,00
SEGUIMIENTOS A TRAVES DE UN COORDINADOR EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EN EL CUAL PERMITIRÁ GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES Y LA CONTAMINACIÓN POR LA COVID - 19 CON DESTINO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA. (MEDIANTE FOLLETO DIDACTICO)	1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	\$ 5.687.640,00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:
DESEMBOLSO DE APORTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR: El Municipio desembolsará los recursos de su aporte de la siguiente manera:

- a) Un desembolso inicial a título de anticipo, a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al treinta por ciento (30%) del aporte del Municipio, adjuntando la certificación expedida por el revisor fiscal o quien corresponda que dé cuenta que el contratista se encuentra al día por concepto de seguridad social integral, ARL y Parafiscales; este valor será amortizado dentro de las tres (3) primeras cuentas de cobro o facturas, según sea el caso.
- b) El setenta por ciento (70%) restante mediante actas parciales y de acuerdo con soportes contables de las actividades realizadas, previa presentación de soportes de atención de la primera infancia y aprobación del informe técnico de actividades realizadas, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y parafiscales, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de prestación a satisfacción del servicio por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

- b) La entidad sin ánimo de lucro realizará su aporte de la siguiente manera: la cual estará representada como mínimo en el 10% sobre el valor del aporte del Municipio el cual podrá variar de acuerdo con el ofrecimiento realizado por los interesados en el momento de ofrecimiento de su oferta:

APORTE MÍNIMO DE LA ESAL	
ÍTEM - CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL APORTE	CANTIDAD
Diseño y creación de talleres bajo el método de sensibilización en el cuidado para el desarrollo infantil – atención integral, elaborados por un profesional en área de alimentos, siendo estos dirigidos los padres del 100% de los beneficiarios del programa, entregándose mediante folletos didácticos.	1 Durante la ejecución del convenio
Diseño y creación de talleres bajo el método de socialización tipo guía de menús (paso a paso) para la preparación de alimentos, indicándose sobre los componentes y/o aportes nutricionales de los mismos, elaborados por un profesional en área de alimentos dirigiéndose estos al 100% de los beneficiarios del programa, entregándose mediante folletos didácticos.	1 Durante la ejecución del convenio

Seguimientos a través de un coordinador en seguridad en el trabajo, el cual permitirá garantizar la trazabilidad y la prevención de accidentes de trabajo para los trabajadores del programa y la contaminación por la Covid -19 con destino a la población beneficiaria del programa. (mediante folleto didáctico)	1 Durante la ejecución del convenio
---	-------------------------------------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES:

- 1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
- 2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MUNICIPIO.
- 3 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MUNICIPIO, así como a las personas externas.
- 4 Entregar de forma oportuna la información que se requiera por parte del enlace municipal, sirviendo esta para la realización de informes que se deban entregar a las entidades que soliciten información sobre el programa.
- 5 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
- 6 Cumplir con los parámetros enmarcados en las resoluciones 0024 del 2017 y 0055 del 2018 y demás normatividad vigente relacionada a la atención y protección social de los adultos mayores bajo la modalidad centro vida.
- 7 Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MUNICIPIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
- 8 En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MUNICIPIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
- 9 En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio, al igual que el registro fotográfico en magnético de las actividades realizadas.
- 10 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones, ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
- 11 Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
- 12 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 13 Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
- 14 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
- 15 El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del convenio el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
 - **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas

en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

- **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Mediante acuerdo municipal No. 002 del 1 de febrero de 2021 que modifica el acuerdo 09 de 2016, por la cual se amplía la base impositiva exenta para la liquidación de las estampillas entre las que se resaltan:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 1 y numeral 3 del artículo 2 del acuerdo municipal No. 002 del 1 de febrero de 2021 se exonera del cobro de las estampillas en mención:

“los contratos o convenios que se celebren con Entidades SIN ANIMO DE LUCRO como asociaciones, fundaciones, corporaciones u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando esté vigente el registro en el RUT de la compatibilidad en el registro especial de la DIAN”

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de los compromisos contractualmente adquiridos
2. Deberá presentar un cronograma de actividades de acuerdo con los compromisos del contrato y aplicar pruebas diagnósticas que permitan identificar el avance e impacto de este.
3. Disponer y garantizar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, el cual debe como mínimo pertenecer en un 50% como habitante o residente del Municipio, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos contractualmente
4. Brindar los productos según las especificaciones técnicas y en las cantidades señaladas.
5. Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la ejecución de las actividades propias del programa.
6. Entregar al Supervisor del Contrato los documentos solicitados en la etapa de alistamiento para su respectiva aprobación y los soportes de las actividades desarrolladas.
7. Realizar tamizaje dos (2) veces durante la ejecución del contrato uno al inicio y el otro al final de este, y entrega de informe estadístico.
8. Acatar las directrices que el supervisor del contrato disponga en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo del Programa, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los compromisos contractualmente adquiridos y los inversionistas del proyecto.
9. Disponer de todo el material de papelería que requieran los agentes educativos, auxiliar pedagógica y demás personal contratado a fin de cumplir con el objeto del contrato.
10. Archivar las hojas de atención de cada beneficiario, donde se registre el seguimiento educativo, y nutricional, comentarios, observaciones, compromisos y planes de mejoramiento que puedan proporcionar en las atenciones.
11. Hay que asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del Programa en las diferentes etapas del proceso sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, conforme a los parámetros, perfiles y actividades establecidas en los compromisos contractuales correspondientes.
12. Realizar en conjunto con la supervisión del contrato, una reunión de socialización antes de iniciar el programa, donde se informe sobre el programa a desarrollar ante la comunidad de la zona.
13. Promover la participación de la comunidad para ejercer el control social a través de la creación o consolidación de veedurías ciudadanas para el Programa.
14. Efectuar seguimiento y registro de los servicios prestados a los beneficiarios atendidos con actividades, en los instrumentos y herramientas definidas por el Municipio de Melgar.
15. Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, acompañada de un informe estadístico que identifique la población atendida, número de paquetes alimentarios nutricionales entregados, actividades realizadas acompañado de planillas y registro fotográfico (debe visualizarse la fecha y hora en que fue tomada la fotografía).
16. Diligenciar los formatos que requiera el municipio de Melgar, en los tiempos indicados.
17. Dar cumplimiento de la entrega de las raciones a sesenta (60) menores durante la ejecución del contrato de acuerdo a la minuta establecida por la nutricionista y el control periódico de peso y talla y demás actividades del proyecto.
18. Convocar y coordinar reuniones trimestrales de socialización y avance del programa con la comunidad.
19. Informes bimensuales del avance físico de la ejecución del convenio indicadores sociales, memorias fotográficas, relación y soporte de la ejecución de los recursos.

20. Presentar informe final del convenio dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato donde se indique el cumplimiento de sus objetivos, la inversión realizada, memorias fotográficas y demás soportes que acrediten la ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Entregar al contratista el listado focalizado de la población objeto, con su dirección, acudiente o responsable.
2. Pagar la prestación del servicio de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta.
3. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
4. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las fichas técnicas del ICBF facilitadas por el Municipio.
5. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de estos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio soportará el gasto de esta necesidad en el CDP N°: 2022000073 del 11 de Enero de 2022 /2.3.2.02.02.009.045 / 112 / 2020734490023 / 41 / 4102 / 2201075 / 91199 / 001 (\$114.916.403) CDP N°: 2022000768 del 08 DE septiembre de 2022./ 2.3.2.02.02.009.126 / 188 / 2020734490023 / 41 / 4102 / 2201075 / 91199 / 001 (\$45.200.000), expedido por la Secretaría de Hacienda.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION: X
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	\$ 113.916.403
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	\$45.200.000
8. Otros Recursos (mencionar)	
TOTAL	\$ 159.116.403

CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: La “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL,” tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Melgar de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato.**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL,** Se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales; así mismo y de conformidad a que son recursos públicos sobre los mismos, no podrá efectuar donaciones, ni efectuar actos de disposición, que no estén autorizados por **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL” en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE COLOMBIA – DSANCOL** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: Analizado el objeto a contratar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo con las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación e la aceptación así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general. Del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Termino de duración del convenio y cuatro 4 meses más. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación de este.	10% del valor convenido como aporte de la entidad estatal.
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación de este.	10% del valor convenido como aporte de la entidad estatal.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio
	Calidad de los bienes. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor convenido como aporte de la entidad estatal.
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	No inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV.

	eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Característica	Condición		
	<ul style="list-style-type: none">Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente contrato termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Melgar-Tolima.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución la aprobación de la Garantía exigida, y acreditación que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los definidos en la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

Proyectó: Nancy Alejandra Gongora Perez/ Apoyo Jurídico DAC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora Departamento de contratación